REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DEL AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE COLÓN
AREA DE GESTION INTEGRADA DE CUENCAS HIDROGRAFICAS

PERMISO TEMPORAL PARA USO DE AGUAS ARC- 001-01-2016

CONSIDERANDO

Que la Empresa MINERA PANAMÀ, S.A, presentó solicitud para que se le otorgue permiso temporal, por un caudal de 500 m3/día, de una Poza Pluvial para uso doméstico, ubicada en el Corregimiento de Coclé del Norte, Distrito de Donoso, Provincia de Colón,

Que realizadas las inspecciones de campo por funcionarios de la Autoridad Nacional del Ambiente, de la Regional de Colón, así como también se determinó que efectivamente se trata de una solicitud de permiso temporal para uso doméstico que serán utilizados Proveer de agua a campamento de construcción de la planta de procesos ubicado en sitio mina del PROYECTO MINA DE COBRE PANAMA.

Que como lo indica el decreto Ley Nº 35 del 22 de septiembre de 1966, en su artículo 15,"El derecho de agua podrá ser requerido solo por permiso o concesión para uso provechoso, estableciéndole preferencias entre los usos"

Que la Empresa MINERA PANAMÁ, S.A, cuenta con Resolución de Aprobación de estudio de Impacto ambiental, Resolución DIEORA IA-1210-2011 del 28 de diciembre de 2011 Categoría III; del Proyecto denominado MINA DE COBRE PANAMÄ.

Que el día 18 de septiembre de 2015, se realizó inspección técnica por el personal del Área de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas y que evaluadas las necesidades requeridas por el solicitante se determinó que existe la necesidad del uso de agua requerida y se recomienda autorizar el caudal solicitado,

RESUELVE

PRIMERO: OTORGAR, permiso temporal de uso industrial de agua a **MINERA PANAMÁ, S.A**, inscrita en la Ficha 303869, Rollo 46505, Imagen 96, el derecho a utilizar un caudal de 500 m3 /día de una Poza de agua Pluvial en la coordenada geográfica . WGS84 0981829 N -0538770 E, ubicada en el Corregimiento de Coclé del Norte distrito de Donoso, provincia de Colón

SEGUNDO: Establecer un monto de SESENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.60.00), por la fuente concesionada por el periodo de vigencia de este permiso y un canon anual por el caudal solicitado de 500 m3/día de una Poza Pluvial (602.25) Pagándose un monto total de SEICIENTOS SESENTA Y CINCO BALBOAS CON 35/100 **(B. /.665.25).**

TERCERO La Empresa **MINERA PANAMÁ, S.A,** se compromete a cumplir la Legislación Ambiental vigente y está obligado a evitar la contaminación de la fuente objeto de este permiso, como ha de contribuir con la protección y conservación de la cuenca hidrográfica.

CUARTO: Advertir que la presente Resolución se hará efectiva, a partir de su notificación y que dicho permiso **ES VÁLIDO**, solamente durante **un año,** una vez cumplido dicho periodo se entenderá sin vigencia e inválido.

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
22/1/16

QUINTO: Contra la presente Resolución se podrá interponer, recurso de reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a partir de su notificación.

DERECHO: Ley Nº 41 de julio de 1998
Decreto Ley Nº 35 de 22 de septiembre 1966.
Decreto Ejecutivo Nº.70 de 27 de julio de 1973.

Dado en la ciudad de Colón a los, (22), días del mes de Enero del 2016
Colón, Veintidós de Enero 2016.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LIC. ISIS DEL CARMEN GONDOLA.G
ADMISTRADORA REGIONAL DEL AMBIENTE- COLÓN



ICG/ /ig

22 de Enero de 2016
5:50 ARL-001-01-2016 la presente
Notificador / Cédula 3-122-24
8-7A1-884.

22/1/16